

**Contrato No.: INC-SP-003-2018**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, LA **C. BLANCA PATRICIA RÍOS MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES****I. "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 1943, ACTUALMENTE REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 2000. Y TIENE POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

**I.2** EL **L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,006 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.

**I.3** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**I.4** ENTRE OTROS SERVICIOS, REQUIERE DE **SERVICIOS PROFESIONALES** PARA "**EL INSTITUTO**"

**I.5** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 26 FRACCIÓN III Y 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.6** QUE HA DETERMINADO PERTINENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A "**EL PRESTADOR**" Y CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA NECESARIA PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO, COMO SE DEMUESTRA CON EL OFICIO No. **DGPOP-6-3501-2017** DE FECHA 19 DE **DICIEMBRE** DE 2017, PARA LO QUE AFECTARÁ LA PARTIDA PRESUPUESTAL **33901**, DENOMINADA **SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS**.



**Contrato No.: INC-SP-003-2018  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**I.7 QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II. DE "EL PRESTADOR":**

**II.1 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA ELLO.**

**II.2 QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES,**

**II.3 QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA REQUERIDA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

**II.4 QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**II.5 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.6 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN [REDACTED]**

**CONFORME A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A MÉDICOS ASPIRANTES, ASÍ COMO RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CUANDO SE LE REQUIERA, Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL "ANEXO A" QUE SE AGREGA EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO; "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.**

**Contrato No.: INC-SP-003-2018  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO ASCENDERÁ A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$89,160.84 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 84/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$14,265.73 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **\$103,426.57 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 57/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO EN 01 PAGO ÚNICO A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LA CANTIDAD DE **\$89,160.84 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 84/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$14,265.73 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **\$103,426.57 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 57/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA; EN EL ENTENDIDO QUE PARA SU PAGO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL ENLACE DESIGNADO POR "EL INSTITUTO".

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.**

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE "EL PRESTADOR", MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SON:

- A) PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ASESORÍA NECESARIA EN ACTIVIDADES TENDIENTES A:
1. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CADA UNO DE LOS ASPIRANTES QUE SE ORGANIZARÁ EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
  2. PRUEBA PSICOLÓGICA DE PERSONALIDAD SEGURA MEDIANTE EL SISTEMA ONLINE DE ENVIRSA.NET QUE SE APLICARÁ EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
  3. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PROYECTIVAS EN PAPEL QUE SE APLICARÁ EL DOMINGO 9 DE SEPTIEMBRE.
  4. ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN PARA LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS FINALES.
  5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS APLICADAS.
  6. ENTREVISTAS A LOS RESIDENTES DE MANERA INDIVIDUAL POR PARTE DEL EQUIPO DE PSICOLOGÍA ESPECIALIZADO QUE SE REALIZARÁ EL 9 DE SEPTIEMBRE.
  7. ENTREVISTAS DE ANÁLISIS INTEGRADOR CON DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, JEFES DE SERVICIO Y JEFATURA DE RESIDENTES POR DETERMINAR FECHA.
  8. ENTREGA DE RESULTADOS DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA ONLINE, VÍA E-MAIL A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA.
  9. ENTREGA DE UN BREVE REPORTE PSICOLÓGICO POR ESCRITO PARA CADA UNO DE LOS RESIDENTES ACEPTADOS, LOS CUALES SE ENTREGARÁN A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE.

**Contrato No.: INC-SP-003-2018  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

B) NO SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

C) INFORMAR A "EL INSTITUTO" OPORTUNAMENTE DE LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO;

D) INFORMAR A "EL INSTITUTO" EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DEL ENLACE, O A QUIEN ESTE AUTORICE, LOS AVANCES DEL SERVICIO PRESTADO, PARA QUE EN SU CASO SE FORMULEN LAS OBSERVACIONES Y SE SUGIERAN LAS CORRECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES;

E) RENDIR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ENLACE A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN NÚMERO 1.7 DEL PRESENTE CONTRATO, INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS MENSUALMENTE.

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, SIN EMBARGO "EL PRESTADOR" PODRÁ AUXILIARSE DEL PERSONAL A SU CARGO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" ES CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO. IGUALMENTE ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DE LA ACTIVIDAD QUE REALICE "EL PRESTADOR" EN TÉRMINOS DE ESTE, YA QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. SUPERVISIÓN.** "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ENLACE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL PRESTADOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DE NO SER ASÍ "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL.

EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL SERVICIO, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ CITAR A "EL PRESTADOR" A EFECTO DE REVISAR CONJUNTAMENTE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD.** "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE INCURRA EN FORMA DIRECTA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE OBLIGA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL RESARCIRÁ A "EL INSTITUTO" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).** "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SEGUIR CONTANDO

**Contrato No.: INC-SP-003-2018  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

EN TODOS LOS SUPUESTOS ALUDIDOS EN ÉSTA CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" DEBERÁ LIQUIDAR, EN SU CASO, A "EL PRESTADOR" LOS TRABAJOS QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PRIMERO Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO (CONFORME A LO ESTABLECIDO Y AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR".**

A) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SI NO LE DA LA DEBIDA ATENCIÓN;

B) SI "EL PRESTADOR" NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS AL ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE AL EFECTO LE SOLICITE "EL INSTITUTO";

C) SI "EL PRESTADOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO;

D) SI "EL PRESTADOR" SE NIEGA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;

E) SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS U OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** LAS MODIFICACIONES QUE, POR RAZONES FUNDADAS, PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDAS LAS ADECUACIONES POR INCREMENTO EN EL VOLÚMEN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA.** SI DURANTE O AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE "EL PRESTADOR", SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI ESTE ÚLTIMO NO FUERE SUFICIENTE, "EL INSTITUTO", SE RESERVA SU DERECHO PARA HACERLO VALER ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

**DÉCIMA QUINTA. EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE ESTABLECE EL PAGO DE FIANZAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**Contrato No.: INC-SP-003-2018  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** - ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE SI NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE LO INCUMPLIDO, QUE NO DEBERÁ EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN NINGÚN CASO DEBERÁ EXCEDER DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO ADEMÁS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO O MORA, SALVO QUE ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE "EL INSTITUTO".

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL INSTITUTO", DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LA SANCIÓN EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUEDAN SER CAUSADOS. LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO". ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO", EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA DE AQUELLOS QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUEDE CORRESPONDERLES.



**Contrato No.: INC-SP-003-2018  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FORMALIZA Y FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. BLANCA PATRICIA RÍOS MARTÍNEZ  
POR SU PROPIO DERECHO**

~~L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES~~

~~C. JOSÉ ANTONIO YLLESCAS FERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
MÉDICAS Y HOSPITALARIAS~~

SUPERVISIÓN TÉCNICA

~~DR. JUAN VERDEJO PARÍS  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA~~

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PR/SP 4023-20138

PARTIDA 33901

AUTORIZACIÓN No. \_\_\_\_\_

CDMX A. 1 DE sep DE 2018

P  
FIRMA





**Contrato No.: INC-SP-003-2018**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**"ANEXO A"**

Tipo de trabajo solicitado: Prestación de Servicios de Asesoría Especializada  
Tipo de contratación: Honorarios Profesionales  
Adscripción: Dirección de Enseñanza

- Alcance y productos:
1. organización de la documentación para cada uno de los aspirantes que se organizará el 01 de septiembre del 2018 en el instituto nacional de cardiología Ignacio Chávez
  2. prueba psicológica de personalidad segura mediante el sistema online de envirsa.net que se aplicará el 09 de septiembre del año en curso.
  3. aplicación de pruebas psicológicas proyectivas en papel que se aplicará el domingo 9 de septiembre.
  4. elaboración del sistema de calificación para las pruebas psicológicas finales.
  5. análisis e interpretación de resultados de las pruebas psicológicas aplicadas.
  6. entrevistas a los residentes de manera individual por parte del equipo de psicología especializado que se realizará el 9 de septiembre.
  7. entrevistas de análisis integrador con dirección de enseñanza, jefes de servicio y jefatura de residentes por determinar fecha.
  8. entrega de resultados de la prueba psicológica online, vía e-mail a la dirección de enseñanza.
  9. entrega de un breve reporte psicológico por escrito para cada uno de los residentes aceptados, los cuales se entregarán a más tardar el 31 de octubre.

Fecha de inicio: Septiembre 01 de 2018

Fecha de término: Octubre 31 de 2018

Descripción general: Contratación de la C. Blanca Patricia Ríos Martínez, con cargo a la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", con un pago único de **\$89,160.84 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 84/100 M.N)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$14,265.73 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **\$103,426.57 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 57/100 M.N)**, menos las retenciones de impuestos que procedan, conforme a las leyes aplicables a la materia.

C